



13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA 31 MES 1 AÑO 2019			CERTIFICADO DE RENOVACION			N° CERTIFICADO 2			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO		
TOMADOR 3241097-DAVID FERNANDO DAVID GARCIA			DIRECCIÓN KRA 13 63 60 CA 10, MONTERIA, CORDOBA			CC 78.709.411			TELÉFONO 3014687405								
ASEGURADO 3241097-DAVID FERNANDO DAVID GARCIA			DIRECCIÓN KRA 13 63 60 CA 10, MONTERIA, CORDOBA			CC 78.709.411			TELÉFONO 3014687405								
EMITIDO EN MONTERIA			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos									DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO					
TIPO CAMBIO 1.00			1203			12			31 1 2019			31 1 2019 00:00			31 1 2020 00:00 365		
CARGAR A: DAVID GARCIA DAVID FERNANDO									FORMA DE PAGO 4. CONTADO - 30			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 500,000,000.00					

Riesgo: 1 -
CS PARTICULAR Y DEMAS SITIOS DE TRABAJO, MONTERIA, CORDOBA

Categoria: 1-R.C PROFESIONALES MEDICOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** ERRORES U OMISIONES PROFESIONALES	500,000,000.00	NO	0.00
2	** HONORARIOS PROFESIONALES	500,000,000.00	NO	0.00
3	** PREDIOS	500,000,000.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. PROFESIONALES MEDICOS	500,000,000.00	SI	331,932.70
5	*PAGO DE CAUSASIONES, FIANZAS Y COSTAS D	500,000,000.00	NO	0.00
6	*SERVICIOS PRESTADOS DENTRO DE LOS PREDI	500,000,000.00	NO	0.00
7	GASTOS MEDICOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	50,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
8	DANOS EXTRAPATRIMONIALES	150,000,000.00	NO	0.00
9	GASTOS JUDICIALES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	100,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social
TERCEROS AFECTADOS

Documento
NIT 000

Porcentaje Tipo Benef
100.000 % NO APLICA

RCP-004-6 - POLIZA DE SEGURO INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD CIV

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTICULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	\$*****331,932.70
GASTOS	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****63,067.21
AJUSTE AL PESO	\$*****0.09
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****395,000.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

31/01/2019 18:06:03

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1008374 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: RENOVACION

2

SE RENUEVA LA PRESENTE POLIZA A SOLICITUD DEL ASEGURADO.

CONSULTORIO PARTICULAR Y DEMAS SITIOS DE TRABAJO.

ESPECIALIDAD:MEDICO ALERGOLOGO.

CLASE UNO (1) SIN CIRUGIA.

OBJETO

AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN EL EJERCICIO DE LA ESPECIALIDAD MÉDICA DECLARADA EN LA SOLICITUD DE ASEGURAMIENTO, POR ACTOS MÉDICOS, REALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE RETROACTIVIDAD PACTADA, SIEMPRE QUE DICHA RESPONSABILIDAD SEA RECLAMADA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA O DENTRO DEL PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIONES EN CASO DE QUE EL MISMO FUERE ADQUIRIDO.

CONDICIONES GENERALES

TEXTOS SEGÚN CLAUSULADO LA PREVISORA S.A FORMA RCP004VERSION006-D00I QUE SE ADJUNTA.

MODALIDAD DE COBERTURA

LA PÓLIZA OPERA BAJO LA MODALIDAD DE DELIMITACIÓN TEMPORAL DE COBERTURA DENOMINADO "POR RECLAMACIÓN", CON ARREGLO A LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 389 DE 1997.

RETROACTIVIDAD

INICIO DE VIGENCIA DE LA PRIMERA PÓLIZA EXPEDIDA POR LA PREVISORA S.A. SIN QUE EXISTAN PERIODOS DE INTERRUPCIÓN.

LÍMITE TERRITORIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

LEY Y JURISDICCIÓN REPÚBLICA DE COLOMBIA

LÍMITE ASEGURADO \$ 500.000.000

* LOS SUBLÍMITES Y COBERTURAS OFRECIDOS, HACEN PARTE DE LA SUMA ASEGURADA Y NO EN ADICIÓN A ESTA.

* EN AQUELLOS AMPAROS DONDE NO SE ESTABLEZCA SUBLÍMITE, SE ENTIENDEN OTORGADOS AL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO

AMPAROS

1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA: BAJO ESTE AMPARO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA DE ACUERDO CON EL NUMERAL 1.1.1. DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONDICIONADO GENERAL. EXTENDIENDO COBERTURA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL CAUSADA POR LA POSESIÓN, EL USO Y LA APLICACIÓN A PACIENTES DE:

a.EQUIPOS DE RADIOGRAFÍA CON FINES DE DIAGNÓSTICOS

b.EQUIPOS DE RAYOS X PARA TERAPÉUTICA

c.EQUIPOS DE TOMOGRAFÍA POR ORDENADOR (SCANNER)

d.EQUIPOS DE RADIACIÓN POR ISOTOPOS PARA TERAPÉUTICA

e.EQUIPOS DE GENERACIÓN DE RAYOS LASER

f.EQUIPOS DE MEDICINA NUCLEAR, INCLUYENDO LAS MATERIAS RADIATIVAS NECESARIAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS EQUIPOS Y MATERIAS NO SE HALLEN SUJETOS A UN SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS NUCLEARES PREVISTOS POR LA LEY.

LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS APARATOS Y TRATAMIENTOS SE ENCUENTREN RECONOCIDOS POR LA CIENCIA MÉDICA Y SE HAYA EFECTUADO EL CORRESPONDIENTE ACUERDO EXPRESO PARA INCLUIRLOS.

1.1.PERJUICIOS PATRIMONIALES, INCLUYE DAÑOS EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

1.2.PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, SUBLIMITADO A 15% POR EVENTO Y 30% POR VIGENCIA. INCLUYE PERJUICIO MORAL, FISIOLÓGICO Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL Y/O LESIÓN CORPORAL CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1008374 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: RENOVACION

2

1.3.GASTOS MÉDICOS DE EMERGENCIA, SUBLIMITADO A 5% POR EVENTO Y 10% POR VIGENCIA. SE ENTIENDE AQUELLOS GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DE AMBULANCIA, HOSPITALARIOS, DE ENFERMERAS Y DE MEDICAMENTOS PRESTADOS A TERCEROS EN QUE SE INCURRAN HASTA CINCO (5) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL ACCIDENTE; PARA ESTA COBERTURA SE EXCLUYEN RECLAMACIONES DE EMPLEADOS Y CONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

1.4.COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA, SUBLÍMITE 10% POR EVENTO Y 20% POR VIGENCIA, APLICAN LAS TARIFAS DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA RESPECTIVA CIUDAD.

1.5.COSTOS DE CAUCIONES, SUBLIMITADO A 10% POR EVENTO Y POR VIGENCIA.

2.RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL: BAJO ESTE AMPARO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE ACUERDO CON EL NUMERAL 1.1.2. DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONDICIONADO GENERAL. ASÍ MISMO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS NECESARIOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD MEDICA DE LA INSTITUCIÓN ASEGURADA, TALES COMO COMIDAS, BEBIDAS, MEDICAMENTOS, DROGAS U OTROS PRODUCTOS O MATERIALES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS O DENTALES. LOS PRODUCTOS ELABORADOS O FABRICADOS POR EL ASEGURADO O BAJO SU SUPERVISIÓN DIRECTA DEBERÁN SER ELABORADOS O FABRICADOS CONFORME A RECETA MÉDICA. PARA TAL EFECTO, EL ASEGURADO DEBERÁ CONTAR CON PREVIA LICENCIA, AUTORIZACIÓN O HABILITACIÓN OFICIAL Y/O DEBERÁ HABER HECHO REGISTRAR PREVIAMENTE DICHO PRODUCTO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, HABIENDO OBTENIDO DE DICHA AUTORIDAD LA LICENCIA, AUTORIZACIÓN O HABILITACIÓN RESPECTIVA.

2.1.PERJUICIOS PATRIMONIALES, INCLUYE DAÑOS EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

2.2.PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, INCLUYE PERJUICIO MORAL, FISIOLÓGICO Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL Y/O LESIÓN CORPORAL CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA.

2.3.GASTOS MÉDICOS DE EMERGENCIA, SUBLIMITADO A 5% POR EVENTO Y 10% POR VIGENCIA. SE ENTIENDE AQUELLOS GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DE AMBULANCIA, HOSPITALARIOS, DE ENFERMERAS Y DE MEDICAMENTOS PRESTADOS A TERCEROS EN QUE SE INCURRAN HASTA CINCO (5) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL ACCIDENTE; PARA ESTA COBERTURA SE EXCLUYEN RECLAMACIONES DE EMPLEADOS Y CONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.4.COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA, SUBLÍMITE 10% POR EVENTO Y 20% POR VIGENCIA, APLICAN LAS TARIFAS DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA RESPECTIVA CIUDAD.

2.5.COSTOS DE CAUCIONES, SUBLIMITADO A 10% POR EVENTO Y POR VIGENCIA.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO GENERAL SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.INEFICIENCIA DE CUALQUIER TRATAMIENTO CUYO OBJETIVO SEA EL IMPEDIMENTO O LA PROVOCACIÓN DE UN EMBARAZO O DE UNA PROCREACIÓN, AL IGUAL QUE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS.

2.RECLAMACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SIDA / HIV Y/O HEPATITIS CUALQUIERA QUE FUERE SU CAUSA U ORIGEN.

3.RESPONSABILIDAD CIVIL POR FALLAS EN EL SUMINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS

4.RECLAMACIONES PROPIAS DE OTRA CLASE DE SEGUROS

5.ENFERMEDADES PROFESIONALES

6.INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER NORMA LEGAL Y DE OPERACIÓN QUE REGULAN LA MATERIA.

7.DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.

8.RECLAMACIONES ORIGINADAS POR TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA (ACTOS DE LA NATURALEZA) Y EN GENERAL TODOS LOS EVENTOS QUE ESCAPEN DEL CONTROL DEL ASEGURADO.

DEDUCIBLES APLICABLES

1.GASTOS MÉDICOS DE EMERGENCIA: SIN DEDUCIBLE

2.COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA: 10% DE LOS GASTOS INCURRIDOS

3.DEMÁS AMPAROS: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 2 SMLLV

OTRAS CONDICIONES:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1008374 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: RENOVACION

2

1. CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA ASEGURADORA - AMPLIACIÓN DEL PLAZO A 30 DÍAS HÁBILES: MODIFICA PARCIALMENTE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA EN CUANTO AL PLAZO ALLÍ PREVISTO. EN CONSECUENCIA, ESTE SEGURO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR PREVISORA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA CON NO MENOS DE 30 DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO.

2. CLÁUSULA DE NO RESTABLECIMIENTO DE SUMA ASEGURADA: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SUMA ASEGURADA SE REDUCE DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO EN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA POR LA COMPAÑÍA, Y LA MISMA NO SE ENTIENDE RESTABLECIDA EN NINGÚN MOMENTO.

3. CLÁUSULA DE NO AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES: QUEDA ENTENDIDO QUE PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVOS PREDIOS Y/U OPERACIONES, EL ASEGURADO DEBERÁ SOLICITARLA POR ESCRITO A LA PREVISORA, LA CUAL UNA VEZ EFECTÚE EL RESPECTIVO ANÁLISIS DETERMINARÁ SI DA LUGAR O NO A LA ACEPTACIÓN DEL NUEVO RIESGO U OPERACIÓN Y AL COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

4. CLÁUSULA DE VÁLIDEZ DE LA OFERTA: LA PRESENTE OFERTA Y COTIZACIÓN TENDRÁ VALIDEZ DE 10 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN, LA CUAL SE ENCUENTRA SUJETA A LA CIRCUNSTANCIA DE NO EXISTIR A LA FECHA DE ACEPTACIÓN NINGÚN SINIESTRO Y/O RECLAMACIÓN Y/O INVESTIGACIONES DISTINTAS A LAS DECLARADAS EN EL FORMULARIO O NOTIFICADAS A LA PREVISORA, LAS CUALES EN TODO CASO NO SERÁN OBJETO DE COBERTURA. EN CASO DE PRESENTARSE UN EVENTO SINIESTRAL O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE MODIFIQUE LAS CONDICIONES DEL RIESGO, LA PRESENTE OFERTA QUEDARÁ SIN VALIDEZ AUTOMÁTICAMENTE

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 1008374

CERTIFICADO No. 2



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo
RESPONSABILIDAD CIVIL

Sucursal
MONTERIA

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
\$331,932.70	\$63,067.21	3241097 - DAVID FERNANDO DAVID GARCIA

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
04/03/2019	\$*****0.00	\$****331,932.70	\$*****63,067.21				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. CONTADO - 30



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y DAVID FERNANDO DAVID GARCIA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 394,999.91, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	04/03/2019	\$*****0.00	\$****331,932.70	\$*****63,067.21					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1008374	RESPONSABILIDAD CIVIL	2	\$*500,000,000.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de MONTERIA a los 31 días del mes de ENERO de 2019

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1